



Madrid, 18 de noviembre de 2022

Ref: CT 29/22

Muy Sra. nuestra:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el Código de Conducta regulador de los Sistemas de Información del sector asegurador, ha decidido conocer y resolver de oficio su solicitud de acceso a los Sistemas de Información sectoriales, recibida a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Excmo. Ayuntamiento con fecha 07/11/2022, dándole traslado de **documento de acceso** a la información que sobre su persona consta en el **Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil (SIHSA)**.

Igualmente, le remitimos la información relativa al Sistema, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2.- Así mismo le damos traslado de la contestación a su solicitud de acceso a la información que sobre su persona consta en el **Sistema de Información de Automóviles Pérdida Total, Robo e Incendios (SIAPTRI)** y en el **Sistema de Información de Prevención del Fraude en Seguros de Ramos Diversos (SIPFSRD)**, en los que, actualmente, no constan datos relativos a su persona.

3.- Así mismo, es interés de este Comité informarle, para su conocimiento, que:

- El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil (SIHSA)**, incluye la información del histórico de siniestros en relación con las pólizas suscritas por un tomador en los últimos cinco años, a fin de cumplir lo exigido por el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLSRCVM).
- El Sistema de Información de Automóviles Pérdida Total, Robo e Incendios (SIAPTRI)** en se incluye la información referida a los siniestros objeto de cobertura en el ámbito del seguro de vehículos de motor, a fin de prevenir y evitar el fraude, conforme a lo habilitado por el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR).
- El Sistema de Información de Prevención del Fraude en Seguros de Ramos Diversos (SIPFSRD)**, incluye la información referida a los siniestros objeto de cobertura en el ámbito de los seguros relacionados con los ámbitos de hogar, comunidades, comercios y oficinas e industrias y PYMES, a fin de prevenir y evitar el fraude, conforme a lo habilitado por el artículo 99.7 de la LOSSEAR.



Atentamente,

Secretaria del Órgano de Control del Código de Conducta